

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar cumplimiento por parte de las ejecutadas. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 357

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00437-00
DEMANDANTE	HAROLD GARCIA SILVA C.C. 16.615.041
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

En atención a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación que realiza la apoderada de la parte ejecutada COLFONDOS S.A., este despacho le indica que aun se encuentra pendiente por pago la suma de \$1.000.000 correspondiente a las costas fijadas en el proceso ejecutivo mediante auto N°1425 del 19/07/2022, por lo tanto se requerirá a COLFONDOS S.A., realice el impulso procesal que le corresponde a efectos de terminar con el presente asunto pues solo le resta pagar el valor adeudado por concepto de costas en el proceso ejecutivo como se mencionó anteriormente.

De otra parte, el despacho procede a revisar las planillas del Banco Agrario de Colombia, observando que COLPENSIONES., ha dado cumplimiento a lo ordenado, pues se observa Título judicial N° 469030002965390 de fecha 25/08/2023 por valor de \$1.000.000, título judicial que será entregado a la ejecutante a través de su apoderado judicial, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, como se observa en el índice digital N°17.

Así las cosas, se dará por terminado el presente proceso únicamente, en esta ocasión frente a la ejecutada **COLPENSIONES** por pago total de la obligación.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 469030002965390 de fecha 25/08/2023 por valor de \$1.000.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ Identificado con cedula de ciudadanía N°.7.688.723 y portador de la Tarjeta profesional N°.149.100 del C.S. de la J. por encontrarse debidamente facultado para recibir cómo se observa en el índice digital N°17.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso únicamente, en esta ocasión frente a la ejecutada COLPENSIONES., por pago total de la obligación.

TERCERO: REQUERIR a COLFONDOS, realice el impulso procesal que le corresponde a efectos de terminar con el presente asunto pues solo le resta pagar el valor adeudado por concepto de costas en el proceso ejecutivo ordenadas en auto que modifiko la liquidación del crédito N° 1425 del 19/07/2022, por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

